

Autónomos. Categorización. Cambio de actividad.



Una persona fue monotributista hasta julio 2024, en agosto cambia de actividad y se pasa a responsable inscripto. ¿Debe tener en cuenta los ingresos que tuvo con la otra actividad para categorizarse en autónomos? (ingresos de los últimos 12 meses)?

El artículo 11 de la RG N° 2217 dispone que cuando al momento de determinarse la categoría se haya modificado la o las actividades desarrolladas en el año calendario inmediato anterior por otra u otras nuevas, resultará de aplicación lo previsto para categorizarse en el caso de inicio de actividades. Al respecto, el artículo 12 dispone que de tratarse de inicio de actividades, los responsables deberán encuadrarse en la categoría inferior de la Tabla del Anexo II del Decreto N° 1866/06, que le corresponda de acuerdo con la actividad a desarrollar.